



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ASERPARTES S.A.S
DEMANDADO	TUNNELBORING COLOMBIA S.A.S. "EMOCON GROUP"
RADICADO	2021-00019
ASUNTO	FIJA AUDIENCIA ART. 372 373 C.G.P – DECRETA PRUEBAS

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, se procede a señalar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., para el efecto, se fija el día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2022 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, diligencia dentro de la cual se adelantará la etapa de conciliación y en el evento que las partes no lograren llegar a algún acuerdo, se procederá a recepcionar el interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, práctica de pruebas y de ser posible alegatos y fallo.

Se advierte a las partes y a los apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia, acarreará las sanciones establecidas en el Art. 372 numeral 4º ibídem.

En virtud de lo previsto en el parágrafo del citado artículo, y en aplicación del principio de economía procesal se decretarán en este proveído las pruebas solicitadas por las partes.

1. PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales

Téngase como tales los aportados con la presentación de la demanda y con el traslado de las excepciones de mérito. El despacho en su momento decidirá sobre su valor probatorio.

1.2. Interrogatorio de parte

En el evento de no conciliar, se recepcionará el interrogatorio al representante legal de la sociedad demandada, en la audiencia programada en este proveído, en la cual podrá el apoderado judicial de la parte demandante realizar el interrogatorio a este.

2. **DEMANDADO TUNNELBORING COLOMBIA S.A.S. "EMOCON GROUP"**

2.1 Interrogatorio de parte

En el evento de no conciliar, se recepcionará el interrogatorio al representante legal de la sociedad demandante en la audiencia programada en este proveído, en el cual podrá el apoderado judicial de TUNNELBORING COLOMBIA S.A.S. "EMOCON GROUP", realizar el interrogatorio a este.

Finalmente, se informa a las partes, que la audiencia que en esta providencia se programa, se realizará de manera virtual, razón por la que se requiere a los apoderados judiciales, para que a través del canal institucional del Despacho (ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co), alleguen los correos electrónicos de las partes, testigos y demás intervinientes a la diligencia, con el fin de informales el procedimiento para la realización de la misma, así como para remitirles el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45eb929b92ecb6f1f241a3ec6b645d57bfd0802865eaca52bd5d14bdf60aae2d**

Documento generado en 16/11/2021 04:50:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>